

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE CONCURSO PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A, M.P., INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE PUESTOS CON CARÁCTER INDEFINIDO DE 2025

1. Descripción de puesto	2
2. Número de puestos ofertados	2
3. Carácter de la plaza	2
4. Funciones del puesto	2
5. Requisitos específicos del puesto	3
6. Otros aspectos valorables	3
7. Solicitudes de participación y documentación a presentar.....	4
8. Plazo y lugar de admisión de solicitudes	5
9. Procedimiento de selección.....	5
10. Tribunal	9
11. Publicación	9
12. Consideraciones finales	10

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE CONCURSO PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A, M.P., INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE PUESTOS CON CARÁCTER INDEFINIDO DE 2025

1. Descripción de puesto

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales de SERPA, S.A., M.P.

2. Número de puestos ofertados

Uno (1).

3. Carácter de la plaza

- Contrato laboral indefinido a jornada completa.
- Nivel: II.
- Categoría: Titulado Medio Universitario.
- Convenio de aplicación: Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.
- Periodo de prueba: Según convenio.
- Sueldo bruto anual: 26.918,24 euros.
- Plaza convocada por concurso exclusivamente para personal de plantilla de SERPA con contrato indefinido y categoría profesional nivel 2.

4. Funciones de puesto

El trabajo incluirá, entre otras, las siguientes labores:

- Responsable de prevención de la empresa.
- Persona de contacto con el Servicio de Prevención Ajeno.
- Revisión e informes de la documentación aportada por el SPA.
- Gestiones necesarias para la incorporación de nuevo personal (reconocimientos médicos, charlas iniciales de prevención, EPIS).

- Atención a las incidencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se produzcan en los distintos centros de trabajo de la empresa.
- Apoyo a los Coordinadores de Seguridad y Salud de la empresa.
- Familiaridad con la legislación y normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asistencia a las reuniones periódicas y puntuales en materia de PRL.
- Elaboración de informes en materia de PRL.
- Dominio de aplicaciones ofimáticas y plataformas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

5. Requisitos específicos del puesto

Las personas solicitantes deberán acreditar, en el plazo de solicitud, que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos de la plaza:

- Pertenecer a la plantilla de SERPA, S.A., M.P. con contrato indefinido y categoría profesional nivel 2 según el Convenio de Oficinas y Despachos de Asturias
- Formación reglada obligatoria:
 - **Titulación universitaria:** Titulado/a Medio/a universitario/a (Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a técnico)
 - Titulación de **Técnico/a Superior en PRL** en las tres especialidades o Máster Universitario en PRL.
- Permiso de conducción tipo B en vigor.
- “Experiencia laboral en funciones de técnico/a de prevención de riesgos laborales de al menos 3 años de acuerdo con lo definido en el artículo 30 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. No se considerará válida la experiencia como Coordinador de Seguridad y Salud (labores definidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

6. Otros aspectos valorables

- Experiencia adicional a la solicitada como obligatoria en labores de prevención de riesgos laborales.

- Títulos universitarios relacionados con el puesto a mayores del que acredite el cumplimiento del requisito obligatorio de la Base Nº 5 (ingeniería técnica/diplomatura, grado y/o ingeniería superior/licenciatura).

Para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos enumerados se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de *Solicitudes de participación y documentación a presentar* de las presentes bases.

7. Solicitudes de participación y documentación a presentar

En el plazo de presentación de solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:

- **Currículum vitae y fotocopia de la titulación académica** exigible, los méritos aportados y cuantos otros documentos se requieran en el apartado 5 de *Requisitos específicos del puesto*.
- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante la aportación de copia del **informe de vida laboral actualizado, así como certificados de prestación de servicios expedidos por las diferentes empresas en las que se ha desarrollado la actividad laboral**.
- Asimismo, se presentará una **declaración responsable** de acuerdo con el modelo adjunto en la que se indique la empresa, el tiempo de trabajo, y los trabajos realizados en cada una de ellas, y descripción de la experiencia desarrollada en las herramientas ofimáticas o títulos que acrediten formación en las mismas.
- La **formación complementaria** deberá estar relacionada con las funciones del puesto a desempeñar y se acreditará mediante **certificado** de la entidad formadora o diploma acreditativo de la formación en el que habrá de venir **ineludiblemente** el número de horas de formación. La valoración de la formación impartida seguirá las mismas pautas que la recibida siendo necesario que tenga relación con las características del puesto y ha de venir acreditada en duración de horas. No se valorarán aquellos cursos en los que no figure expresamente acreditado el número de horas de duración.
- La documentación requerida se presentará en un documento único en formato PDF.

Los requisitos exigidos y los méritos presentados junto con la solicitud serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación para lo que será necesario aportar originales de la documentación aportada para su compulsión. El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona candidata seleccionada en caso de

incumplimiento de requisitos o de haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

8. Plazo y lugar de admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **10 de julio de 2026 a las 08:00 horas**.

Las solicitudes se presentarán, por correo electrónico, a la dirección empleo@serpasa.es indicando en el asunto "TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

Para la tramitación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de las Normas generales de selección de personal publicadas en www.serpasa.es.

En el caso de que se detecte un incumplimiento de requisitos o falsedad en la documentación aportada, se resolverá la exclusión del proceso selectivo de la persona candidata, decayendo la persona aspirante en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

9. Procedimiento de selección

El proceso selectivo consistirá en **seis fases** con una puntuación máxima de **100 puntos**.

El Tribunal contará con el asesoramiento externo del Servicio de Prevención Ajeno, empresa especializada en la materia objeto de evaluación

La puntuación se ajustará al siguiente baremo:

Fase I. Valoración provisional de las solicitudes presentadas y determinación de la relación de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal elaborará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, expresando la causa de exclusión y otorgando un plazo de **tres días laborables** para la subsanación de defectos. Esta lista será objeto de publicación en la página de SERPA, S. A., M.P. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará la lista definitiva de personas candidatas admitidas.

Fase II: Fase de prueba de conocimientos. La prueba de conocimientos será elaborada y corregida por parte de esta empresa especializada externa.

La puntuación máxima para esta fase será de 50 puntos.

Esta fase tendrá **carácter eliminatorio** y constará de una prueba escrita:

- Prueba escrita: 50 puntos.

Consistirá en una prueba tipo test con cuestiones relacionadas con las funciones y conocimientos técnicos mínimos que se precisan para desarrollar el trabajo y el acceso a la fase siguiente quedará condicionado a la superación previa de la prueba establecida.

La duración aproximada será de una hora.

Las personas serán convocadas con un plazo de tres días laborables de antelación a la misma mediante correo electrónico facilitado por las personas aspirantes en la declaración responsable.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para poder pasar a la siguiente fase del proceso.

La fase de prueba de conocimientos consistirá en la realización de una prueba teórica tipo test, cuyo contenido versará sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo a las presentes bases.

La prueba estará compuesta por preguntas con varias alternativas de respuesta, de las cuales únicamente una será correcta. Su finalidad será valorar el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de los contenidos recogidos en el temario oficial de la convocatoria.

Las preguntas podrán referirse a cualquiera de los temas incluidos en el programa, por lo que las personas aspirantes deberán acreditar un conocimiento suficiente y actualizado de la totalidad de los contenidos establecidos.

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

El tribunal elaborará la lista con las puntuaciones obtenidas en esta fase por las personas candidatas, y otorgará un plazo de tres días laborables para la efectucción de alegaciones desde su publicación.

Esta lista será objeto de publicación en la página de SERPA, S. A., M.P. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará la lista con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas candidatas.

Fase III. Valoración de méritos y experiencia. La puntuación máxima en esta fase será de 40 puntos.

Valoración provisional de los méritos y experiencia profesional en atención al contenido de la declaración responsable presentada por cada persona, que se hará pública en la web de SERPA S.A., M.P.

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes conforme al siguiente baremo:

a) Formación: Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos

Cursos de formación, recibidos o impartidos, que tengan relación con las funciones de la plaza ofertada o las herramientas informáticas requeridas, conforme a la siguiente escala:

- Entre 30 y 50 horas: 1 punto.
- Entre 51 y 100 horas: 2 puntos.
- Entre 101 y 200 horas: 3 puntos.
- Entre 201 y 300: 4 puntos.
- Más de 301 horas: 5 puntos.

Titulación universitaria (Ingeniería técnica, grado, diplomatura, licenciatura o ingeniería superior) a mayores de la que acredite el cumplimiento del requisito obligatorio de la Base Nº 5, y que tenga relación con el puesto de trabajo: 5 puntos.

b) Experiencia profesional: Puntuación máxima 30 puntos.

Servicios prestados en funciones de técnico/a de prevención de riesgos laborales según lo recogido en el apartado 5 de las bases a mayores de lo exigido en los requisitos mínimos:

- 5 puntos por cada año de experiencia en empresa o administración públicas.
- 2 puntos por cada año de experiencia en empresa privada.

El tribunal elaborará la lista con las puntuaciones obtenidas en esta fase por las personas candidatas, y otorgará un plazo de tres días laborables para la efectución de alegaciones desde su publicación. Esta lista será objeto de publicación en la página de SERPA, S. A., M.P. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará la lista con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas candidatas.

Fase IV: Entrevista personal.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Las personas serán convocadas con tres días laborables de antelación a la misma mediante correo electrónico facilitado por las personas aspirantes en la declaración responsable.

Con el fin de comprobar la adecuación del perfil de la persona candidata a la plaza ofertada se realizará una entrevista personal.

Los aspectos a valorar en la entrevista serán:

- Actitud y habilidades sociales (compromiso e inserción en la organización, motivación, propuestas de actuaciones para optimizar el desarrollo de los trabajos, capacidad de comunicación, proactividad, trabajo en equipo, autonomía, capacidad de liderazgo, ...): máximo 5 puntos.
- Trayectoria en el desarrollo de las funciones propias de la plaza: máximo 5 puntos.

Será preciso alcanzar una **puntuación mínima de 5,00 puntos en esta fase para continuar en el proceso de selección.**

Fase V: El Tribunal publicará en la misma web la puntuación total del proceso selectivo el cual determinará el orden de clasificación y, por tanto, la propuesta de contratación del Tribunal a favor de la persona aspirante con mayor puntuación por orden de clasificación.

Fase VI: El Tribunal requerirá a la persona propuesta para que en el plazo de tres días laborables presente la documentación (original y fotocopia) acreditativa de los méritos y experiencia profe-

sional incluidos en su declaración responsable, de conformidad con los requisitos establecidos en la base quinta.

Si el Tribunal detectase la existencia de errores u omisiones subsanables en la documentación presentada por la persona candidata, se lo notificará por correo electrónico, concediendo tres días laborables para la subsanación.

Transcurridos los plazos mencionados, en el caso de que la persona propuesta no presente la documentación, se le tendrá por desistido del procedimiento, requiriéndose a la siguiente persona por orden de clasificación, para que presente la documentación acreditativa de sus méritos y experiencia profesional. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

10. Tribunal

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidenta:	Asunción Mormeneo Val
Suplente:	Carlos Díaz Arnaiz
Secretario:	Carlos Díaz Arnaiz
Suplente:	Mónica Sánchez López
Vocal:	Juan Ramón López Blanch
Suplente:	Tania Asla Bermúdez

Según se recoge en el apartado 9, El Tribunal contará con el asesoramiento externo del Servicio de Prevención Ajeno, empresa especializada en la materia objeto de evaluación. La prueba de conocimientos será elaborada y corregida por parte de esta empresa especializada externa.

11. Publicación

La presente convocatoria, así como el lugar, fechas y demás detalles para la realización del proceso selectivo se publicarán en : BOPA, Portal de Transparencia del Principado de Asturias (www.asturias.es), en la página web de SERPA, S. A. M.P (www.serpasa.es), así como en la web

"Trabajastur" del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (www.asturias.es/trabajastur).

El resultado del proceso selectivo se hará público en la web de SERPA, S. A., M.P. www.serpasa.es/empleo y en BOPA.

Tras la publicación de cualquiera de las actas, se concederá un plazo de tres días laborables para la subsanación de posibles defectos y /o errores.

12. Consideraciones finales

En todo momento se seguirán las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el Derecho Privado" aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 27 de abril de 2016.

Se formará una **lista de empleo** con las personas candidatas aspirantes admitidas en esta convocatoria, que, por orden de puntuación, hayan llegado a la última fase del proceso y hayan superado todos los requisitos establecidos en la convocatoria para cada una de las fases.

Esta lista de empleo anulará toda lista o bolsa anterior de RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES que a fecha de hoy estuviesen en vigor.

La contratación de las personas que resulten seleccionadas queda supeditada a:

- **La preceptiva autorización de los órganos competentes de la Administración del Principado de Asturias.**
- **Que la persona no hubiera sido despedida o separada mediante expediente disciplinario de ninguna administración o empresa integrada en el sector público, excepto despidos colectivos.**

En Gijón, a 26 junio de 2026.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA, S. A., M.P

ANEXO BASES SELECCIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON CARÁCTER INDEFINIDO.

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.**
- **R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, complementado por la resolución de 8 de abril de 1999, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.**
- **Real Decreto 39/1997 aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención**
- **RD 604/2006 modifica los RD 39/1997 y 1627/1997 para reforzar la integración de la prevención de riesgos laborales y mejorar la seguridad en obras de construcción.**
- **Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social**
- **Ley nº23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
- **Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social**
- **Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción**
- **Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo**
- **Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo**
- **Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores**
- **Real Decreto 488/1997 establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.**
- **Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo**
- **Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**
- **Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual**
- **Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**
- **Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal**

- **Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo**
- **Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico**
- **Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas**
- **Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido**
- **Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto**
- **Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción**
- **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales**
- **Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas**
- **El Real Decreto 1311/2012 establece el marco de actuación para lograr un uso sostenible de los productos fitosanitarios en España**
- **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**
- **Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**
- **Real Decreto 67/2010 adapta la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, estableciendo normas específicas para la integración de la prevención en sus actividades y la participación del personal.**